



## Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00024423

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO**  
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

### CONSIDERANDO:

**QUE** mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-17-0021833** del 19 de octubre del 2017 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 24 de octubre del 2017, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **SAN MIGUEL SAMIARCA S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 374 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, en lo pertinente, establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía denominada **SAN MIGUEL SAMIARCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaria vigésima tercera del cantón Guayaquil, el 24 de noviembre del 2017, con la respectiva solicitud;

**QUE** la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

**QUE** luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se emitió el informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-1666 de 13 de diciembre del 2017, para la aprobación de la mencionada reactivación; y

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **SAN MIGUEL SAMIARCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

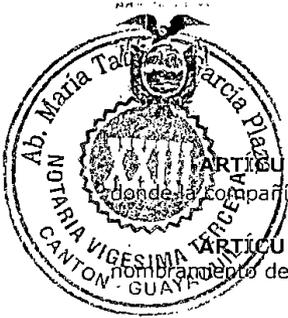
2.1.1

10/01/18

93202-0C41-17

DOCUMENTO: Escritura





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la Compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, a través de Secretaría General.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a. 13 de diciembre de 2017

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO**  
**DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

ORL / MGC  
Exp. 701572  
T. # 93202-0041-17



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 de la FE. Que la fotocopia que antecede, que consta de 01 fojas, es igual al documento original que se me exhibe  
Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil

13 DE DICIEMBRE DE 2017



**Ab. María Tatiana García Plaza**  
**NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 63  
FECHA DE REPERTORIO: 02/ene/2018  
HORA DE REPERTORIO: 13:35



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Enero del dos mil dieciocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00024423, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO, el 13 de diciembre del 2017, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: SAN MIGUEL SAMIARCA S.A., de fojas 764 a 779, Registro Mercantil número 86. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 63



Guayaquil, 09 de enero de 2018

REVISADO POR

*[Handwritten signature]*  
Mgs. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley de Registro, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Mayo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978, BOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 2 fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuenta: Indeterminada. - Guayaquil.



Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

10 ENE 2018

N° 0265392

ESPACIO  
EN  
BLANCO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

16 ENE 2018

RECIBIDO  
16:00 JMM

ESPACIO  
EN  
BLANCO